

1

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Maximiliano Barrantes Cervantes, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho; y Maximiliano Barrantes Cervantes por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Junio del año 1940 hasta el 3 del mes de Diciembre del año 1949, en que cesó en el trabajo, percibiendo últimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en ocho años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 594.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los ocho años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 899731 alaorden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 594.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 30 de Enero de 1952.- Elías Iturri L. V., Maximiliano Barrantes C. - - - - -

Proveido.- Trujillo, 30 de Enero de 1952.- Por presentado con el cheque N° 899731 por la cantidad de S/. 594.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo deservicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Maximiliano Barrantes Cervantes en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José Félix Quezada C. - - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, compareció ante el Inspector Regional de Trabajo don Maximiliano Barrantes Cervantes, con el objeto de recibir la cantidad de S/. 594.00 que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del Inspector.- José Félix Quezada C.- Maximiliano Barrantes C. - - - - -

Los que remito conforme a sus originales.

Trujillo, 11 de Febrero de 1952

El Visitador Auxiliar



AA-HCG  
Ca. 5  
Do. 170  
Fo. 2



C e r t i f i c o : que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Maximiliano Barrantes Cervantes, es con- digue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho; Maximiliano Barrantes Cervantes por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Junio del año 1940 hasta el 3 del mes de Diciembre del año 1949, en que cesó en el trabajo, percibiendo últimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en ocho años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 594.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los ocho años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 899731 alaorden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 594.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 30 de Enero de 1952.- Elías Iturri L. V. y Maximiliano Barrantes C.-----

Proveido.- Trujillo, 30 de Enero de 1952.- Por presentado con el cheque N° 899731 por la cantidad de S/. 594.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo deservicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Maximiliano Barrantes Cervantes en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José Félix Quezada C.-----

Diligencia.- En Trujillo, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, compareció ante el Inspector Regional de Trabajo don Maximiliano Barrantes Cervantes, con el objeto de recibir la cantidad de S/. 594.00 que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del Inspector.- José Félix Quezada C.- Maximiliano Barrantes C.-----

L o s q u e remito conforme a sus originales.

Trujillo, 11 de Febrero de 1952

El Visitador Auxiliar



*[Handwritten signature]*

